



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: MAYERBIS FERNÁNDEZ MOZO.

DEMANDADO: EDWIN JULIO JIMÉNEZ.

RADICADO: 20001 31 10 002 2009 00146-00.

Estudiada la petición que antecede, donde el demandado y el beneficiario de los alimentos solicitan el levantamiento de la orden de descuento que pesa sobre el salario del demandado como empleado de la empresa Drummond Ltda. por alimentos, como se aprecia en memorial presentado por el demandado y coadyuvado por el beneficiario de la misma EDWIN OTONIEL JULIO FERNANDEZ el cual tiene nota de presentación personal de 21 de febrero de 2022 ante la Notaría Segunda del Circulo de Valledupar procede el despacho a pronunciarse al respecto.

Igualmente, se observa en el paginario del expediente digital petición formulada por la demandante en este asunto solicitando la terminación del proceso calendada 02-12-21 argumentando que su hijo es mayor de edad con entrada al despacho de 13-12-21 sin resolver.

Teniendo en cuenta que el beneficiario de los alimentos es mayor de edad y es una persona sana, sin impedimentos corporal o mental que lo inhabilite para subsistir y la petición es coadyuvada por él, además de haber sido solicitada anteriormente por la demandante sin el lleno de los requisitos legales se accederá a lo solicitado, en consecuencia, se ORDENA exonerar de la obligación alimentaria conciliada en el Juzgado Segundo de familia de Valledupar, el 18 de mayo de 2009 al señor EDWIN JULIO JIMÉNEZ respecto de su hijo EDWIN OTONIEL JULIO FERNÁNDEZ

Igualmente, se ORDENA oficial al Pagador de DRUMMOND LTD., para que a partir de la fecha cesen los descuentos ordenados según sentencia de 18 de mayo de 2009 proferida por el Juzgado Segundo de familia de Valledupar al

señor EDWIN JULIO JIMÉNEZ con c.c. 77.031.605 a nombre de la señora MAYERBIS FERNANDEZ con c.c.49.608.080 en beneficio del entonces menor EDWIN OTONIEL JULIO FERNANDEZ, la cual es consignada con abono a cuenta.

Archívese definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc4418a63ab2333e226cd5c4590357e246fe9a83fa49ee8d2ac83b4ceffd351a

Documento generado en 24/02/2022 06:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>